



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**

AÑO 2021



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Número de expediente: EX-2021- 33417718- -APN-DER#DNV Número de proceso: 46/17-0092-LPR21 Nombre descriptivo proceso: Servicio de restauración de mobiliario y aberturas de madera en la Sede del 17° Distrito -Entre Ríos Unidad Operativa de Contrataciones: 46/17 – 17° Distrito, Entre Ríos - DNV
--

Nombre del Organismo Contratante	Dirección Nacional de Vialidad 17° Distrito – Entre Ríos.-
---	---

Tipo: Licitación Privada	Proceso: 46/17-0092-LPR21	Ejercicio: 2021
---------------------------------	----------------------------------	------------------------

Clase: Etapa única Nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente: EX-2021- 33417718- -APN-DER#DNV

Objeto de la contratación: Servicio de restauración de mobiliario y aberturas de madera en la Sede del 17° Distrito -Entre Ríos

N° de renglón	U. de medida	Cant.	Código ítem	Descripción
1	N°	1	3.3.9-3880.1	Servicio de restauración de mobiliario y aberturas de madera en la Sede del 17° Distrito -Entre Ríos. (Según Anexo de Especificaciones Técnicas Particulares.)



POLÍTICA DE INTEGRIDAD

1. Política de integridad. Principios y alcance.

1.1. Esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (en adelante DNV) asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en los procedimientos de selección.

Por este motivo, se espera que los oferentes acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

1.2. A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato regulado por la Ley N° 13064 de Obra Pública, la Ley N° 17250 de Concesiones públicas, la Ley N° 22460 de Servicios de consultoría, el Régimen General de contrataciones de la Administración Pública aprobado por Decreto delegado N° 1023/01 y el Decreto N° 1030/2016 reglamentario del Régimen General de Contrataciones.

1.3. A los efectos de esta política son definidos como proveedores todas las empresas, entidades o individuos oferentes por participar o participando actividades de selección de contratistas –tales como solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, subcontratistas, consultores, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios, encontrándose incluidos entre los obligados los propietarios, representantes y empleados de dichas empresas o entidades.

2. Deberes de los proveedores y prácticas prohibidas.

2.1. Deberes.

Los Proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la DNV y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.
- b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la DNV.
- c) Informar relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de esta DNV o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.
- d) Efectuar todas las consultas, observaciones solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito, dirigiéndose únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso.
- e) Denunciar ante la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN con sede en esta DNV cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección de este Organismo, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar o al formulario web disponible en <http://www.vialidad.gov.ar>

2.2. Prácticas prohibidas:



Vialidad Nacional

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de esta DNV o a su familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.

b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la DNV o sus integrantes con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

c) Prácticas anticompetitivas o colusorias: acuerdos entre oferentes realizados con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.

d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativa para los análisis, evaluaciones y, en su casos, investigaciones que deban ser llevados adelante en la DNV en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD o la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control.

3. Conflictos de interés.

Son consideradas conflicto de interés las relaciones o vínculos que puedan interferir en la objetividad e imparcialidad de las decisiones de un funcionario en relación a los procedimientos de selección.

A tales efectos, es importante que sean reportados preventivamente los vínculos descritos por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017, potencialmente generadores de tales conflictos.

Son consideradas conflicto de interés las relaciones descriptas por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017.

En tal sentido, el oferente deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación respecto de:

- El Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata (artículo 1° del Decreto N° 202/2017)
- Funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante (artículo 2° del Decreto N° 202/2017).

Los supuestos de vinculación son:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- b) Sociedad o comunidad,
- c) Pleito pendiente,
- d) Ser deudor o acreedor,
- e) Haber recibido beneficios de importancia,
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes



legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

3.2. Funcionarios con competencia inferior a Ministros con competencia para decidir sobre la presente contratación

A los efectos del artículo 2° del Decreto N° 202/2017, se informa que son considerados como funcionarios con competencia inferior a ministro, con competencia para decidir sobre la presente contratación los siguientes:

1. Nombre del Administrador General: Sr. Gustavo Héctor ARRIETA.
2. Nombre del Gerente Ejecutivo Regional: Sr. Patricio Antonio GARCIA.
3. Nombre de Jefe de Distrito: Sr. Daniel Antonio KOCH.

3.3. Formularios Las personas interesadas en presentarse como oferentes deberán presentar la declaración jurada obrante en el Anexo I, cuyo modelo reproduce el aprobado por la Resolución N° 11 del 19 de mayo de 2017 de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (RESOL-2017-11-APN-OA#MJ).

4. Programa de integridad

Las empresas deberán acreditar junto con la oferta que cuentan con un Programa de Integridad adecuado para la prevención, detección y corrección de los riesgos previstos en la Ley N° 27.401.

Al respecto, se tomará en cuenta el siguiente cronograma de implementación:

	Monto a partir del cual se exige	Cronograma
BIENES Y SERVICIOS DEC 1023/01		
Licitaciones públicas y privadas	Desde 50.000 Módulos (Anexo al Art. 9 del Dec. 1030/16)	A partir del 1° de enero de 2019
Contrataciones directas	Desde 30.000 Módulos (Anexo al Art. 9 del Dec. 1030/16)	

A los efectos de su acreditación podrá optarse indistintamente por cualquiera de las siguientes vías, siempre que se lo haga en la oportunidad concreta de la oferta y como parte integrante de esta:

1. Nota, documento o folleto explicativo del programa de integridad en el que describan sus principales características y elementos.
2. La referencia de hipervínculo al apartado del sitio web oficial de la empresa en la que se consigne esa misma información. En ese caso la firma deberá garantizar que la información disponible on line se mantenga actualizada y a disposición del público desde la oferta y mientras dure el trámite contractual.



3. Certificación de una consultora externa de reconocida trayectoria en relación a la existencia de un programa de integridad adecuado.

Las afirmaciones que se realicen en tales documentos tendrán carácter de declaración jurada efectuada por parte de la empresa, incluso cuando se trate de informes o documentos suscriptos por terceros especializados a requerimiento de esta. En lo que concierne al contenido del programa, cada compañía es libre de definirlo de conformidad con lo establecido en la ley N° 27.401. Esta DNV no efectuará en cada caso un análisis integral de su idoneidad concreta como sistema interno de control y vigilancia, ni emitirá certificaciones ni requerirá cambios. Cada compañía es libre de evaluar libremente sus riesgos y definir los componentes de su programa. Esta DNV no interferirá en dicha evaluación y definición ni emitirá juicios de valor sobre ellos, limitándose a constatar únicamente que los programas hayan sido debidamente explicados a la autoridad contratante en oportunidad de la oferta. A los efectos del análisis asociado a la admisibilidad de las ofertas será constatado por la autoridad evaluadora que la empresa brinde una explicación clara y circunstanciada de los elementos y las razones por las que resultan adecuados. La DNV se reserva el derecho a solicitar información aclaratoria o adicional en relación al programa. La DNV considerará inadmisibles las ofertas en aquellos casos en los que: a) La presentación y descripción del programa carezca de toda precisión o claridad o contenga información falsa o mendaz; b) requeridas aclaraciones o información adicional, estas no sean suministradas en tiempo y forma; c) Cuando no se presente programa de integridad.

En caso de requerirse apoyo técnico o consejo especializado podrá ser requerido el auxilio de la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA, la cual podrá solicitar de manera directa información adicional a la empresa antes de completar su intervención.

Renglones: En caso que las contrataciones se realicen mediante renglones, sólo deberán acreditar la existencia del Programa de Integridad aquéllas empresas que coticen por uno o más renglones, cuya sumatoria supere el monto exigido para la presentación de un programa de integridad. En los casos que no superen dicho monto, se exceptuará de presentar dicho programa a las empresas, más allá que la contratación en su totalidad por los montos deba ser aprobada por Ministro.

Unión Transitoria de Empresas UTE: Para el caso de uniones transitorias de empresas, resulta exigible el plan de integridad para todas las firmas que la compongan cuando la contratación por su valor así lo requiera.

5. Consecuencias.

Los proveedores, al descargar los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan su conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:

1. El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión del contrato con culpa del contratista.
2. La realización del correspondiente reporte al Organismo de control competente y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.
3. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.



Vialidad Nacional

ARTÍCULO 1° - OBTENCIÓN DE PLIEGO.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y toda la documentación relativa a este procedimiento, podrán ser obtenidos con el fin de realizar consultas o presentarse a cotizar, en el portal: <https://comprar.gob.ar> denominado **COMPR.AR**, por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, conforme la Disposición N° 65/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 2° - CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de los plazos se registrará por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar>. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 3° - NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de **COMPR.AR**, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar>, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante **COMPR.AR** en forma automática, sólo constituye un medio de aviso. Asimismo, las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrá efectuarse por correo electrónico, teniéndose por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (artículo 7°, inciso f, del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016; artículo 2°, inciso d, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62-E/2016; y artículo 6, inciso f, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63-E/2016).

ARTÍCULO 4° - CONSULTAS AL PLIEGO.

4.1. Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de **COMPR.AR**. Las consultas deben efectuarse a través de **COMPR.AR**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/2016.

4.2. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se formulen fuera de término.

4.3. Deberán ser efectuadas hasta el día y hora estipulados en el cronograma de fechas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5° - CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.

5.1. La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

5.2. Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la UOC y se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de



ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

5.3. Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o por aquél en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, y serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

En las circulares modificatorias se indicará la nueva fecha para la presentación y apertura de las ofertas.

5.4. Las circulares por la que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UOC y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

Para el caso de Licitaciones y Concursos, ya sean Públicas o Privadas, se estará a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Para el caso de Compulsas Abreviadas y Adjudicaciones Simples, las consultas deberán formularse con hasta TRES (3) DÍAS de anterioridad a la fecha de Apertura.

ARTÍCULO 6°. - VISITA DEL LUGAR.

Los oferentes deberán realizar la visita al inmueble para el reconocimiento y observación del lugar y las características de los trabajos a ofertar, en el horario de 07:00 a 15:00 horas, cuya constancia (Anexo II: constancia de visita) deberá acompañarse a la presentación de la oferta como requisito indispensable para su aceptación, con la cual quedará entendido que bajo ninguna circunstancia, el oferente podrá alegar posteriormente desconocimiento alguno en lo que al servicio se refiere. El Organismo facilitará todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los oferentes, de modo tal que la adjudicataria no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectuarán las correspondientes tareas. A fin de coordinar la visita los interesados deberán comunicarse a la siguiente dirección de correo electrónico: ecaviglia@vialidad.gob.ar.

ARTÍCULO 7°. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

7.1. Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora determinados en el cronograma de fechas del presente pliego, a través del sistema **COMPRAR** utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.



La presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel o de muestras, serán individualizados en la oferta electrónica y serán presentados ante la mesa de entradas del 17° Distrito, 1er. Piso, Av. Alma fuerte N° 1023 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, hasta el día y hora determinado como fecha de presentación de ofertas. Asimismo, la presentación de garantías podrá realizarse hasta dentro de 2 días hábiles posteriores a la apertura.

7.2. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, según Disposición ONC N° 65/2016.

7.3. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

7.4. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

7.5. Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal **COMPR.AR** y hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 8° - OFERTA ALTERNATIVA:

8.1. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar una oferta alternativa.

8.2. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

8.3. La Dirección Nacional de Vialidad podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas.

8.4. Queda a criterio de este ORGANISMO a través del área técnica competente, la estimación o desestimación de esa propuesta alternativa de acuerdo a su conveniencia por calidad y precio.

ARTÍCULO 9° - INSCRIPCIÓN EN EL SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) a TRAVÉS DE SISTEMA COMPR.AR.

A los fines de la presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico de Compras estipulado en el COMPR.AR, los oferentes deberán realizar la pre inscripción al Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de internet de COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), donde completarán la información requerida en los formularios de pre inscripción, en un todo de acuerdo con la Disposición N° 64/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ingresar a <https://comprar.gob.ar>).

Los oferentes y adjudicatarios extranjeros están exceptuados de la obligación de inscripción en el SIPRO.

ARTÍCULO 10° - MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que acrediten su condición de tal, podrán presentar ofertas por el 20% del total de cada renglón.



Vialidad Nacional

ARTÍCULO 11- CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD.

Los criterios de sustentabilidad deberán garantizar el mejor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas y económicas, así como el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

ARTÍCULO 12° - MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 13°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se encuentran exceptuados de presentar garantía de mantenimiento de oferta quienes presenten ofertas cuyo monto no supere la cantidad de UN MIL MÓDULOS (\$ 3.000.000). (1 M = \$ 3.000)

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de su oferta.

En el caso de cotizar con alternativas o variantes, la garantía se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto.

Dicha garantía deberá constituirse en algunas de las siguientes formas:

- Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- Con pagarés a la vista, forma que será válida solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M), que equivale a una suma de pesos SETECIENTOS



Vialidad Nacional

OCHENTA MIL (\$ 780.000,00). La integración en Pagaré a la vista será suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas.

- Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

ARTÍCULO 14°.- COTIZACIÓN.

La cotización deberá presentarse según lo establecido en el artículo N° 16 del pliego de bases y condiciones Generales. La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD reviste el carácter de exento, con respecto al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se halla incluido en la misma.

El precio cotizado será el precio final que deberá abonar la Dirección Nacional de Vialidad por todo concepto.

ARTÍCULO 15°.- MONEDA DE COTIZACION.

La cotización deberá realizarse exclusivamente en PESOS. No se aceptarán ofertas presentadas en otras monedas.

ARTÍCULO 16°.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el cronograma del presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora.

ARTÍCULO 17°.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa



aplicable, precio, idoneidad del oferente, las condiciones establecidas en el presente pliego, la calidad y la evaluación de los aspectos técnicos y económicos de las ofertas; además de oportunidad mérito y conveniencia para la repartición.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

Es facultad de la comisión evaluadora solicitar información adicional que considere necesaria a fin de una mejor valoración sin que esto afecte la igualdad entre los oferentes ni los términos de las ofertas.

ARTÍCULO 18°- LIBRE DEUDA FISCAL (R.G. AFIP N° 4164/17)

A momento de la evaluación de ofertas, el proveedor deberá estar exento de incumplimientos tributarios y/o previsionales de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 4164 E/2017 de la AFIP.

ARTÍCULO 19°- CAUSALES DE INELEGIBILIDAD

Además de las enunciadas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, es causal de inelegibilidad el incumplimiento de los oferentes en contratos anteriores con la Repartición que deberá acreditarse fehacientemente en el expediente.

ARTÍCULO 20°- SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.

La Comisión Evaluadora, o la UOC en caso de haber prescindido de la misma, podrá solicitar la subsanación de deficiencias, errores u omisiones en la oferta, intimando a tales efectos a los oferentes correspondientes. El plazo para subsanar tales deficiencias errores u omisiones será de 3 días a partir de la notificación.

ARTICULO 21°. NOTIFICACIÓN E IMPUGNACION AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación se comunicará y se notificara a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviaran avisos mediante mensajería del portal COMPR.AR, dentro de los DOS (2) días de emitido.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación deberán presentarse dentro de los TRES (3) días de su comunicación. Quienes no revistan el carácter de oferentes podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/20.16

Será requisito excluyente en esta etapa, que los oferentes estén inscriptos en el sistema de proveedores del estado (SIPRO).

ARTÍCULO 22°.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de una garantía.

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:



Vialidad Nacional

a) **De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas:** 3% (tres) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al 3% (tres) del valor de la mayor oferta o renglón impugnado.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al 3% (tres) del valor de la mayor oferta presentada.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 23° - FORMA DE ADJUDICACIÓN.

23.1. La adjudicación será global, según el criterio de evaluación establecido, debiendo los oferentes presentar la oferta sobre todos los renglones.

23.2. La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR

23.3. El contrato quedará perfeccionado con la notificación al Adjudicatario de la correspondiente orden de compra mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 24° - CONFLICTO DE INTERESES

Según lo establecido en el Decreto 202/2017 y en la Comunicación General N° 76, el oferente deberá tener actualizado el formulario de Declaración Jurada de Intereses, siendo causal de desestimación dicha omisión.

ARTÍCULO 25°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Se encuentran exceptuados de presentar garantía de cumplimiento de contrato quienes resulten adjudicados por un monto no superior a la cantidad de UN MIL MODULOS (\$ 3.000.000). (1 M = \$ 3.000).

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato (en alguna de las formas establecidas en el artículo 13° del presente pliego) por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días de notificada la orden de compra.



ARTÍCULO 26°.- ENTREGA.

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

El plazo de cumplimiento del servicio inicia dentro de los 20 días corridos de la fecha de notificación de la orden de compra.

El adjudicatario deberá cumplir con el objeto de la contratación, dentro de los 240 días corridos a partir del inicio del plazo de prestación.

ARTÍCULO 27°.- MULTAS POR MORA.

Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

ARTÍCULO 28°.- CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN.

Se otorgarán las conformidades de recepción mensuales según lo establecido en el art.44 del pliego de bases y condiciones generales.

La conformidad se otorgará mensualmente de acuerdo al avance de las tareas realizadas, comparadas con el plan de avance presentado en la oferta, dentro de los primeros DIEZ (10) días del mes siguiente al que corresponde abonar.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTICULO 29°.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES.

Quien resulte adjudicatario deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, según lo estipulado en el Art. 33 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, para fines del pago.

Quien no estuviere incorporado aún o debiera realizar modificaciones, deberá comunicarse a la oficina de contaduría del distrito al tel 0343-4242996 int 133 o por mail a lrico@vialidad.gob.ar, para gestionar el alta como beneficiario

ARTÍCULO 30°- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

Las facturas electrónicas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, por mesa de entradas del 17° Distrito, 1er. Piso, Av. Almafuerde N° 1023 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, o a la casilla de correo electrónico facturas_17entrierios@vialidad.gob.ar, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las mismas deberán presentarse de conformidad a la normativa vigente establecida por la AFIP.

En la factura se deberá indicar indefectiblemente el N° de Expediente, N° de Orden de Compra y el objeto de la contratación/adquisición.

Al mail deberá adjuntarse en archivo pdf



Vialidad Nacional

- Orden de Compra o Solicitud de provisión
- Acta de Recepción o Certificación de servicio
- Constancia de AFIP

ARTÍCULO 31°- PLAZO DE PAGO.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 32°.-TRIBUNALES COMPETENTES.

Queda expresamente estipulado que todas las cuestiones que pudieren suscitarse concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, renunciando expresamente, quien resulte adjudicatario a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



OBSERVACIONES GENERALES.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra.

CONSIDERACIONES FINALES

Forman parte del presente pliego:

1. Decreto Nacional N° 1224/89 que reglamenta la Ley sobre Emergencia Económica – Bs. de Fabricación Nacional
2. Decreto Nacional N° 2284/91 de desregulación Económica
3. Decreto Nacional N° 909/00 de Compre Nacional
4. Resolución N° 61/01 de Compre Nacional
5. Disposición ONC N° 64/16 – Manual de Procedimientos para incorporación y actualización de datos en SIPRO
6. Disposición N° 65/2016 Manual de Procedimiento del COMPR.AR.
7. Disposición N° 62/2016 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



ANEXO I: DECLARACIONES JURADAS

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017 PERSONA HUMANA

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)



Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017
PERSONA JURÍDICA

RAZÓN SOCIAL	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	



Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de las mismas, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

Completar solo cuando se trate de oferta nacional



DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL	
CUIT:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Razón social o Nombre Completo:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<p>El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que los Bienes ofertados cumplen con los requisitos exigidos para ser considerados como OFERTA NACIONAL, en los términos considerados virtud de lo estipulado en EL Artículo 13° apartado H inciso 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16.</p>	
Lugar y Fecha:	<input style="width: 100%;" type="text"/>

Completar solo en contrataciones de tercerización de servicios

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE INTEGRACIÓN DE DISCAPACITADOS	
CUIT:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Razón social o Nombre Completo:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<p>El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.</p>	
Lugar y Fecha:	<input style="width: 100%;" type="text"/>



INFORME DE BALANZA COMERCIAL	
CUIT:	
Razón social o Nombre Completo:	
<p>Informe sobre la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de la balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O MATERIAL IMPORTADO: _____</p> <hr style="border: 1px solid black;"/> <p>ORIGEN: _____</p> <p>RESULTADO DE LA BALANZA COMERCIAL EN EL ÚLTIMO EJERCICIO: _____ _____ (\$ _____)</p> <p>(DIFERENCIA ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO EXPRESADA EN PESOS)</p> <p>PROYECCIÓN PARA EL EJERCICIO CORRIENTE: _____ _____ (\$ _____)</p>	
Lugar y Fecha:	
Firma y Aclaración	
Cargo	

De no registrar el oferente operaciones que declarar, cruzar los campos y firmar.



DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

CUIT:	
Razón social o Nombre Completo:	

El que suscribe con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyos datos se detallan al comienzo no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68° del Reglamento Aprobado por el Decreto N° 1023/12, hasta tanto no se **DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO**

**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DECRETO N° 1030/16**

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL**, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL**, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL**, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los **TRES (3) años** calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la **ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)** para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la **ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)** para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y Fecha:	
----------------	--



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE	
CUIT:	<input type="text"/>
Razón social o Nombre Completo:	<input type="text"/>
<p>El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en virtud de lo estipulado en la normativa vigente.</p>	
Lugar y Fecha:	<input type="text"/>



ANEXO II: CONSTANCIA DE VISITA

Paraná,..... de..... de 2021.

Mediante la presente se deja constancia que en el día de la fecha, el Sr..... en representación de..... se hace presente en la Sede del 17° Distrito, sita en Avenida Almafuerde N° 1023 Paraná, a fin de realizar el relevamiento de las instalaciones previo a la presentación de ofertas para participar de la Licitación Privada que se tramita mediante el proceso **46/17-0092-LPR21** para la contratación del **“Servicio de restauración de mobiliario y aberturas de madera en la Sede del 17° Distrito -Entre Ríos-**.



Vialidad Nacional

Los oferentes deben presentar conjuntamente con la oferta:

- ✓ las declaraciones juradas del presente anexo completas, firmadas y escaneadas.
- ✓ Constancia de visita.
- ✓ Plan de avance y presupuesto detallado mensual de las tareas ofertadas.
- ✓ Ubicación o domicilio del taller, o espacio físico, donde desarrollara parte de las tareas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond. Part.

Número:

Referencia: PBCP Proceso 46/17-0092-LPR21 Restauración de mobiliario y aberturas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.